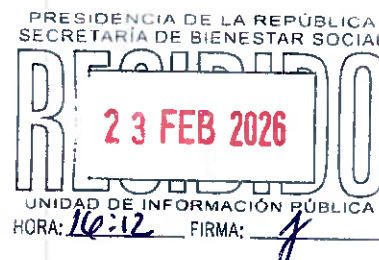




Guatemala, 23 de febrero de 2026
Oficio No.0235-2026 Ref. DIPLAN/ANSSdA/pa

Flor de María Catú
Encargada en funciones
Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Estimada Flor de María:

Reciba un cordial saludo del equipo de trabajo de la Dirección de Planificación de esta Secretaría.

Referente a los principios de máxima publicidad, transparencia, sencillez y celeridad establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, correspondiendo al artículo 10 de la citada Ley, la Dirección de Planificación, informa que respecto al numeral 18, referente a:

"El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente".

Dicho numeral no corresponde a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ya que por su naturaleza y función, no es ejecutora de obras o proyectos, como lo cita el DECRETO 114-97* El Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Ejecutivo, según:

Artículo 8. NATURALEZA DE LAS SECRETARÍAS DE LA PRESIDENCIA. Las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República. No podrán ejercer funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno, con excepción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, quien sí podrá, por encargo del Presidente, realizar tales funciones.

En función del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en su Artículo 76. La Dirección de Planificación, tiene en sus funciones, según los incisos siguientes:



f. Programar, supervisar, monitorear y evaluar los programas, planes y proyectos de la Secretaría.

j. Verificar el estado físico de las instalaciones de la institución y proponer medidas preventivas para garantizar su óptimo funcionamiento con enfoque de gestión de riesgo, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.

l. Elaborar diseños de infraestructura, remodelaciones, instalaciones, etcétera, requeridos por el Despacho Superior, incluyendo presupuestos de costo ajustados a condiciones de mercado.

Dentro de la organización de la Dirección de Planificación, figura el acompañamiento de asesoría técnica de Infraestructura, la cual realiza visitas, evaluaciones y recomendaciones técnicas, respecto a los remozamientos que puedan tener necesidad o que sean identificadas en los espacios físicos que ocupan los diferentes programas y servicios que brinda la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Sin otro particular, me suscribo



Arq. Astrid Ninette Sánchez Sierra de Aguirre
Director en funciones
Dirección de Planificación
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



cc. archivo